

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

28 de enero de 2021

Expediente: 2020- 00180
Posesorio (Declarativo verbal)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Allegue el soporte del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado JOSÉ ANTONIO JOYA MARROQUIN, según lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.-
- 2) Señale la forma en la que obtuvo el numero de celular del demandado JOSÉ ANTONIO JOYA MARROQUIN, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-
- 3) Allegue el avalúo catastral del predio objeto de litis, actualizado al año 2021.-
- 4) Refiera la dirección de la parte demandante conforme a lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p align="center">JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.</p> <p>Hoy, <input type="text"/></p> <p align="center">NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f94cdc595dff94281146b16efe3bdcf3fd28d2e63e51ffaab5bfddd5f837a843

Documento generado en 28/01/2021 12:43:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**